ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEYES Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*.

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, descrito en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Además, se hace necesario señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

> "2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (….).
> 2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales".

Que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021, "*Por El Cual Se Modifica La Planta De Personal Del Instituto Nacional De Vías – INVIAS Y Se Dictan Otras Disposiciones*", crea la subdirección de Estructuración de Proyectos.

Que el artículo "ARTICULO 16° del decreto 1292 de 2021, señala las funciones de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, así:

> (…)
> "ARTÍCULO 16. SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS. Son funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos las siguientes:
> 16.1. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el área de su competencia.
> 16.2. Identificar y programar con la Subdirección de Planificación los proyectos de competencia del INVIAS que requieren ser estructurados para su posterior ejecución.

16.3. Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros.
16.4. Estructurar los proyectos para la contratación de obras de infraestructura de transporte e interventoría y demás proyectos misionales del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros.
16.5. Apoyar al comité evaluador de los procesos de contratación en la atención de las observaciones que surjan en los procesos de contratación.
16.6. Apoyar a las dependencias que lo requieran en la elaboración de justificación técnica para la celebración de convenios interadministrativos o análisis pertinentes para los contratos administrativos.
16.7. Definir metodologías para el análisis y estructuración de proyectos de infraestructura de transporte de competencia del INVIAS.
16.8. Identificar, valorar y proponer criterios de distribución de riesgos en los proyectos, así como las metodologías para su adecuada administración y seguimiento.
16.9. Coordinar con las dependencias correspondientes los proyectos que se deben estructurar y programar según el plan y presupuesto de inversión.
16.10. Administrar, consolidar y verificar la información generada en los procesos de estructuración de proyectos e informar a las demás dependencias que requieran dicha información.
16.11. Realizar seguimiento a los proyectos estructurados para la posterior retroalimentación.
16.12. Revisar y evaluar los estudios técnicos, financieros, ambientales y otros componentes que se requieran para la viabilidad de los proyectos de infraestructura de transporte.
16.13. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.
16.14. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
16.15. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales." (…).

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estad

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

En consecuencia, es inminente la necesidad de reforzar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con el apoyo del recurso humano, que efectué la revisión de documentación relacionada con la estructuración de los programas, proyectos, contratos y/o convenios a cargo del INVIAS, proporcionado una eficaz gestión en la atención de diferentes solicitudes.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Subdirección de Estructuración de Proyectos no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas.

.

Bajo este marco de políticas, programas y funciones asignadas en el artículo 16 del Decreto 1292 de 2021 y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, de acuerdo con las funciones a cargo de la Subdirección de Estructuración de Proyectos del INVIAS del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en el área del conocimiento de la INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES, en el NBC de ingeniería civil y afines, de conformidad con lo establecido del Artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, y una experiencia profesional no menor a cincuenta y seis (56) meses, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, conforme en lo establecido en la Resolución No. 1107 de 29 de marzo de 2023 ¨Por la Cual *se Adopta la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS*", para que apoye y/o acompañe el desarrollo de las funciones técnicas a cargo de la mencionada Subdirección, todo lo cual permitirá atender de una manera adecuada la ejecución de las funciones misionales y de carácter técnico.

Esta necesidad además se ve materializada en el amplio marco funcional que desarrolla la Subdirección de Estructuración de Proyectos dada la multiplicidad de proyectos que en ejecución se están adelantando y liderando por el Instituto Nacional de Vías, todo lo cual ha elevado el volumen en las actuaciones funcionales, las labores técnicas y trámites contractuales que deben atenderse por la Entidad, que por consiguiente reflejan que no es suficiente el personal profesional del Instituto, que permitan adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente, para la adecuada atención de las actividades mencionadas, la presente contratación resulta viable, y se valida en todo, con la certificación emitida por el Subdirector de Gestión Humana, en la que se indica: "Que, en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor".

Corolario de todo lo dicho, se tiene que para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades y cumplir con los objetivos institucionales, de la Subdirección de estructuración de Proyectos, y aun existiendo personal en la planta, este resulta insuficiente para desarrollar las labores técnicas de los proyectos arriba mencionados, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en el área del conocimiento de la INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES, en el NBC de ingeniería civil y afines, de conformidad con lo establecido del Artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, y una experiencia profesional no menor a cincuenta y seis (56) meses, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, conforme en lo establecido en la Resolución No. 1107 de 29 de marzo de 2023 ¨Por la Cual *se Adopta la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS*", que acompañe y/o apoye los temas técnicos que hacen parte de las funciones de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, de acuerdo con el objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS.**

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el INVIAS o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al INVIAS, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. 16. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARÁGRAFO: EL

CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos asignados, relacionados con el área de Ingeniería Civil. **2**. Identificar y programar con la subdirección de planificación los proyectos de competencia del INVIAS que requieren ser estructurados desde el aspecto de ingeniería civil para su posterior ejecución. **3.** Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en el componente que corresponda a Ingeniería Civil. **4**. Estructurar los proyectos para la contratación de obras de infraestructura de transporte e interventoría y demás proyectos misionales del INVIAS, en el componente que corresponda a ingeniería civil. **5**. Apoyar al comité evaluador de los procesos de contratación en la atención de las observaciones que surjan en los procesos de contratación a su cargo. **6**. Apoyar a las dependencias que lo requieran en la elaboración de justificación técnica para la celebración de convenios interadministrativos o análisis pertinentes para los contratos administrativos asignados. **7**. Definir metodologías para el análisis y estructuración de proyectos de infraestructura de transporte de competencia del INVIAS, en el componente que corresponda a ingeniería civil. **8**. Identificar, valorar y proponer criterios de distribución de riesgos en los proyectos, así como las metodologías para su adecuada administración y seguimiento, en el componente que corresponda a ingeniería civil. **9**. Coordinar con las dependencias correspondientes los proyectos que se deben estructurar y programar según el plan y presupuesto de inversión de los proyectos asignados y en el componente que corresponda a ingeniería civil. **10**. Administrar, consolidar y verificar la información generada en los procesos de estructuración de proyectos e informar a las demás dependencias que requieran dicha información, en el componente que corresponda a Ingeniería Civil. **11**. Realizar seguimiento a los diferentes proyectos que le han sido asignados en estructuración para la posterior retroalimentación. **12.** Revisar y evaluar los estudios técnicos, financieros, ambientales y otros componentes que se requieran para la viabilidad de los proyectos de infraestructura de transporte, en el componente que corresponda a ingeniería civil. **13**. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia, en el componente que corresponda a Ingeniería Civil. **14**. Las demás inherentes a la naturaleza de los procesos, planes, programas, proyectos que adelante la subdirección de estructuración de proyectos y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato en el componente que corresponda a Ingeniería Civil.

.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el día 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que

excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende que el mes será de treinta (30) días.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios del Profesional en el área de Ingeniería Civil se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales en el área de la Ingeniería Civil y Afines, personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación De Pregrado	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
Profesional en Ingeniería Civil	N/A	Experiencia Profesional no menor de cincuenta y seis (56) meses. .

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde al siguiente:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
$7.000.000,00	N/A	N/A	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$53.166.666,00

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor del contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.166.666,00)** discriminados de la siguiente manera: a). **CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.166.666,00)** por concepto honorarios que cause el presente contrato, b). **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)** por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento.

4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00),** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68023 del 21 de marzo de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA**

Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.166.666,00) para la vigencia 2023. **PARAGRAFO:** El mencionado certificado de disponibilidad presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2402-0600-12-0-2402041-02	11	$ 47.849.999,4
C-2402-0600-12-0-2402112-02	11	$5.316.666,6
TOTAL		**$53.166.666,00**

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	**80000000**	**80110000**	**80111700**	**80111701**

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el titular de la Subdirección de Estructuración de Proyectos del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL: Que, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de " No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar acabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 25 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por JOSE GUILLERMO VILLATE CAMARGO

JOSÉ GUILLERMO VILLATE CAMARGO
Subdirector Estructuración de Proyectos
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Elaboró: Euclides Cárdenas Colmenares
Contratista SEP